



# Ayuntamiento Cayetano Germosén

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



### INFORME JURÍDICO DE JUSTIFICACIÓN DE PROCEDENCIA DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (PROVEEDOR ÚNICO POR IMPOSIBILIDAD DE COMPETENCIA EFECTIVA)

#### I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe jurídico tiene por objeto analizar la procedencia legal de la contratación bajo la modalidad de excepción por proveedor único, sustentada en la imposibilidad de competencia efectiva por razones técnicas, conforme al régimen establecido en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26.

#### II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

De conformidad con la Ley núm. 47-25, el sistema de contrataciones públicas establece como regla general la aplicación de procedimientos competitivos; no obstante, contempla excepciones debidamente justificadas cuando concurren circunstancias objetivas que impiden la competencia.

En ese sentido, los artículos 78 al 80 de la referida ley regulan las **contrataciones por excepción**, estableciendo que estas solo procederán cuando existan causas debidamente motivadas, tales como exclusividad o imposibilidad de sustitución, debiendo sustentarse mediante informes técnicos y legales que justifiquen la decisión .

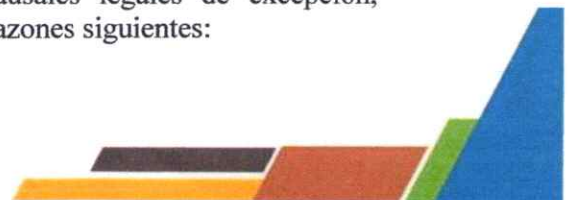
Por su parte, el Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26 desarrolla específicamente la figura del proveedor único en su artículo 166, disponiendo que:

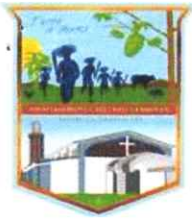
- Se configura proveedor único cuando un bien o servicio **solo puede ser suministrado por una persona física o jurídica determinada**.
- Se consideran causas válidas:
  1. Derechos exclusivos de propiedad intelectual o industrial.
  2. Necesidad de compatibilidad técnica con bienes previamente adquiridos.
  3. Ausencia comprobada de sustitutos razonables en el mercado.
  4. Representación exclusiva debidamente acreditada.

Asimismo, el citado artículo establece que **no constituye causa suficiente la mera preferencia institucional**, sino que debe acreditarse objetivamente la imposibilidad de competencia.

#### III. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

A partir de los elementos técnicos documentados en el expediente, se verifica que la situación objeto de contratación se subsume plenamente en las causales legales de excepción, específicamente en la modalidad de proveedor único, por las razones siguientes:





# Ayuntamiento Cayetano Germosén



## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### 1. Existencia de una necesidad de compatibilidad técnica obligatoria

El objeto contractual requiere la integración con bienes, estructuras o sistemas previamente instalados, cuya configuración técnica, dimensiones, materiales y sistema de ensamblaje responden a especificaciones propias del proveedor original.

En este contexto, la normativa reconoce expresamente que la contratación directa es procedente cuando existe una **necesidad de garantizar la compatibilidad técnica con infraestructuras existentes**, evitando riesgos operativos o estructurales.

### 2. Inexistencia de sustitutos razonables en el mercado

Del análisis de mercado incorporado al expediente se desprende que, si bien existen oferentes en el sector, ninguno dispone de soluciones equivalentes que permitan la integración directa sin requerir modificaciones sustanciales.

La normativa exige que la ausencia de sustitutos sea **objetiva y verificable**, lo cual se cumple en el presente caso, ya que las alternativas disponibles:

- No cumplen con los requisitos técnicos de compatibilidad.
- Implican rediseños o reconstrucciones.
- Generan costos adicionales desproporcionados.

Esta situación configura la causal expresa de **ausencia de sustitutos razonables**, prevista en el artículo 166 del Reglamento.

### 3. Imposibilidad material de competencia efectiva

Como consecuencia de los elementos anteriores, se produce una restricción real del mercado que impide la concurrencia de oferentes en igualdad de condiciones.

Esta imposibilidad no deriva de una limitación arbitraria impuesta por la entidad contratante, sino de la propia naturaleza técnica del objeto contractual, lo cual ha sido reconocido por la doctrina administrativa como fundamento válido para la contratación directa.

### 4. Cumplimiento del principio de razonabilidad y eficiencia

La contratación mediante procedimiento competitivo, en este caso, no solo resultaría ineficaz, sino contraria al interés público, ya que:

- Generaría procesos fallidos o desiertos.
- Incrementaría los costos del proyecto.
- Afectaría la funcionalidad del sistema existente.

En consecuencia, la contratación directa se configura como la alternativa más idónea, proporcional y eficiente.





# Ayuntamiento Cayetano Germosén



## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### IV. REQUISITOS FORMALES PARA LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN

Para la validez del procedimiento, deberán cumplirse las siguientes actuaciones administrativas:

1. Existencia de informe técnico que justifique la incompatibilidad y ausencia de sustitutos.
2. Emisión del presente informe jurídico validando la causal de excepción.
3. Certificación de disponibilidad presupuestaria.
4. Aprobación mediante resolución del Comité de Compras y Contrataciones.
5. Elaboración del pliego de condiciones correspondiente.
6. Invitación directa al proveedor identificado.
7. Publicación y registro del proceso conforme a la normativa vigente.

### V. CONCLUSIÓN Y OPINIÓN JURÍDICA

En virtud del análisis realizado, este órgano jurídico concluye que:

La contratación objeto del presente expediente **cumple con los presupuestos legales y reglamentarios para ser tramitada bajo la modalidad de proveedor único**, al verificarse de manera concurrente:

- La necesidad de compatibilidad técnica con bienes previamente instalados.
- La inexistencia de sustitutos razonables en el mercado.
- La imposibilidad objetiva de competencia efectiva.
- La adecuación de la medida al interés público y al principio de eficiencia.

En consecuencia, **se emite opinión jurídica favorable** para que el Comité de Compras y Contrataciones apruebe el uso de la excepción por proveedor único, conforme a lo establecido en la Ley núm. 47-25 y el Decreto núm. 52-26.





ADAMCORP, S.R.L

## Cotización

C/ Lina Longo No. 6 Centro Ciudad, La Vega,  
 Republica Dominicana

Telefono(s): 8095734348  
 Email: servicioalcliente@adamcorprd.com  
 RNC 131464361

**Cotización No. 3186**

Fecha Emisión 1/23/2026 12:00:00 AM  
 Tipo Factura CREDITO  
 Vendedor Carlos Lora  
 Celular Vendedor  
 Correo Vendedor c.lora@adamcorprd.com  
 Orden  
 Moneda Pesos Tasa 1.00

### Datos Generales

Cliente AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN  
 Cliente No. 1858  
 Dirección C/ HERMANAS MIRABAL  
 Teléfono 849-881-3100

Cédula / RNC 406011291

Contacto: JULIO

### Detalle de Productos

Imagen	Referencia	Descripción	Cantidad	Unidad	Descuento	Precio	ITBIS	Importe
	FY-17502-7	BANCO PARA PARQUES CON ESPALDAR AZUL OSCURO 150*65*86 CM	1.00	UNIDAD	0.00	21,610.17	3,889.83	25,500.00
	FY-17502-3	BANCO PARA PARQUES CON ESPALDAR VERDE 150*65*86 CM	1.00	UNIDAD	0.00	21,610.17	3,889.83	25,500.00
	FY-17502-2	BANCO PARA PARQUES CON ESPALDAR ROJO 150*65*86 CM	1.00	UNIDAD	0.00	21,610.17	3,889.83	25,500.00
	FY-17502-4	BANCO PARA PARQUES CON ESPALDAR AMARILLO 150*65*86 CM	1.00	UNIDAD	0.00	21,610.17	3,889.83	25,500.00
	BLA-1510	ESCALADORA 305*154.5CM	1.00	UNIDAD	0.00	45,561.44	8,201.06	53,762.50
	HD-220324-1	CARRUSEL TALOS DE DOS ASIENTOS DOBLES PLATEADO CON ASIENTOS GRIS 150*100 CM	1.00	UNIDAD	0.00	87,500.00	15,750.00	103,250.00
	FY-171-01	PARQUE INFANTIL AURORA 478*490*356 CM	1.00	UNIDAD	0.00	805,084.75	144,915.26	950,000.01
	HD16-296E	PASAMANOS MALEK DE METAL AZUL CLARO 300*80*250 CM	1.00	UNIDAD	0.00	49,152.54	8,847.46	58,000.00
	FY221219-2	SUBE Y BAJA DOBLE VERDE CON ASIENTOS AZULES 200*200*80 CM	1.00	UNIDAD	0.00	62,288.14	11,211.87	73,500.01
	HD17-272H-1	COLUMPIO CURVO TRIPLE EZIO VERDE MANZANA 390*120*220 CM	1.00	UNIDAD	0.00	83,326.28	14,988.73	98,325.01
	JQ-266C	CARRUSEL CABALLOS 120*78 CM	1.00	UNIDAD	0.00	50,847.46	9,152.54	60,000.00
	TRA-AD02	TRANSPORTE DE MERCANCIA	1.00	UNIDAD	0.00	2,000.00	360.00	2,360.00
<b>Totales</b>								<b>1,501,197.53</b>

### Comentarios

NOTAS:  
 \*Cotización válida por 15 días.  
 \*Garantía de 1 año en piezas y servicios. Acorde al correcto uso de los equipos.  
 \*Precios incluyen ensamblaje de los equipos para aquellos que lo necesiten; obra civil corre por cuenta del cliente.  
 \*Para los equipos que requieren instalación el cliente debe suministrar electricidad al momento de la misma.  
 \*Mercancía puede ser guardada en nuestros almacenes por 30 días

<b>Sub-Total</b>	1,272,201.29
<b>Descuento</b>	0.00
<b>Monto Desc Aplicado</b>	1,272,201.29
<b>ITBIS</b>	228,996.24
<b>Cargos</b>	0.00
<b>Monto Total</b>	<b>1,501,197.53</b>

luego de estos incurren en costo de almacenamiento.  
\*Los proyectos con futura instalación que a los 30 días de facturado no se hayan instalado por el cliente no estar listo deberán saldar el balance pendiente, en caso que existiese.  
\*No se aceptan cambios ni devoluciones en mercancía por pedido.

**FORMAS DE PAGOS:**

**TRANSFERENCIAS BANCARIAS**

Banco Popular Cuenta Corriente NO. 820-11072-4  
Banco de Reservas Cuenta Corriente NO. 96-01-96435-2  
Banco BHD Cuenta Corriente No.2511052-001-0

**TARJETA DE CREDITO**

Link de Pago



Powered By AccountLogic@softcorp.com.do

VVOTIZACION\_IMG